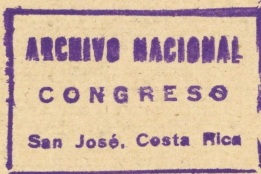


Congreso

Nº 3279



## Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Mayo 28 - Junio 5  
1906 - 1907



Archivo del Congreso

Congreso  
3279



OFICIAL.

Año de 1907

Nº 173

Legajo nº IV 3279 Expediente nº 4

Decreto nº 12 emitido por el Congreso Constitucional el 31 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo el 5 de junio siguiente, por el que se autoriza a éste para que venda las propiedades inmuebles del Estado que no le reporten utilidad, dedique el producto de esas ventas a la construcción de un edificio para Escuelas de Artes y Oficios y en caso de que esa suma sea insuficiente, invierta del Tesoro Público la que sea necesaria.

Fuero origen en proposición del Diputado Herrera S. presentada el 28 de mayo del año pasado de 1906, el asunto pasó a la Comisión de Fomento, la que presentó dictamen con un proyecto de decreto modificando en parte el del proponente, aprobado el dictamen, se discutió el proyecto en tres debates, siendo aprobado en general y en detal y emitiéndose el decreto en la forma que aparece.

{ Iniciado el 28 de mayo de 1906.  
{ Concluido el 5 de junio de 1907.

{ Estante nº V.  
{ Cajón C.



Congreso Constitucional. -

Existe en este país una corruptela que es preciso extirpar a todo trance por lo peligroso que sería si el contagio cundiera y por lo oneroso de su mantenimiento a costa del Estado. Este posee infinidad de propiedades inmuebles, -casas y solares-, que han sido adquiridas poco a poco por Gobiernos anteriores, generalmente para sacar de apuros a amigos y servidores de ellos y cuyas adquisiciones no le reportan absolutamente ningún producto, pues unas son ocupadas y otras explotadas por particulares sin que se les cobre alquileres y sin que se les exija rendimiento.

Existe asimismo un número inmenso de obreros que necesitan trabajo para cubrir sus obligaciones del hogar.

Existe también una necesidad verdadera cual es la construcción de un edificio amplio y que reúna las indispensables condiciones con el objeto de destinarlo a Escuela de Artes y Oficios.



Con la corrección de aquel vicio se remedian de sobra estas necesidades. —

Con el producto de aquellas casas y aquellos Volques se puede construir holgadamente un edificio para el fin indicado y en la construcción de ese edificio se da trabajo y pan á muchos obreros desgraciados que hoy no tienen lo primero y consecuentemente carecen de lo segundo. —

El número de las propiedades que están en las condiciones á que me refiero es grande. No presento ahora esos datos porque la Comisión que ha de informar sobre este asunto — si el proyecto merece el honor de ser admitido — los puede obtener fácilmente de los respectivos Departamentos del Gobierno.

Por lo expuesto, someto humilmente á vuestra consideración el proyecto de Ley que dice:  
El Congreso etc.

Decreta:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que



venta todas las propiedades inmuebles pertenecien-  
tes al Estado que no le reporten ninguna uti-  
lidad y que no estén destinados a servicio  
alguno del Gobierno. ~

Art.º 2.º Con el producto de esas enajena-  
ciones, procederá inmediatamente el Ministerio  
respectivo a la construcción de un edificio dedi-  
cado a Escuela de Artes y oficios en el lugar  
y con las condiciones y reglamentos que el mis-  
mo determine. ~

al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Federico Herrera,

Secretario del Congreso Palacios Naciona-  
les San José, veintiocho de mayo de  
mil novecientos seis

Leída y admitida la anterior pro-  
posición se mandó pasar a estudio  
de la Comisión de Fomento y publicarse

1.º 1.º

2.º 1.º

Frank

J. M. Moya



Secret, dijo: Sala de las Comisiones -  
Comisión de Fomento, San José a pri-  
mero de junio de mil novecientos  
seis. -

Para mejor proveer pidase in-  
formar al Sr. Secretario de Es-  
tado en el Despacho de Fomen-  
to, acerca del número de propie-  
dades que estén en las Condi-  
ciones a que el Sr. Herrera  
Golcher se refiere. -

Ordinario

Seguidamente se pasó nota.

Se publicó la anterior proposición  
en la Gaceta de 30 de mayo N.º 22-1906

El oñ Mayor,

R. Bermúdez I.





SECRETARÍA DE FOMENTO

Nº 11.

San José, Junio 8. de 1906

Señor Presidente de la Comisión de  
Fomento del Congreso Constitucional.

Refiriéndome a la atenta comunica-  
ción de V. de fecha 1º del corriente, tengo el gusto de  
manifestarle que las propiedades inmuebles del Es-  
tado que se pueden vender para dedicar su pro-  
ducto al objeto indicado en la citada nota de  
V., son los siguientes:

- 1º Potrero comprado a Don Jus-  
to Quirós, frente al Hospicio de Turisno.
- 2º Casa que fue de don Eloy  
Fruque, en la 8ª Avenida Oeste entre calles  
Central y 2ª Sur.
- 3ª Finca Nacional "Las Merce



des."

4<sup>o</sup> Terrenos del antiguo circo de toros, comprados a' Don Antonio Cruz.

5<sup>a</sup> Terrenos de la Colonia de Micoya.

Existen otras propiedades que aunque por ahora no tienen aplicación alguna, han sido compradas para ensanchar algunos edificios nacionales o para otro destino especial del servicio público.

Loy de U. Atto. S. S.  
O. F. P. Munner



CONGRESO CONSTITUCIONAL:

La Comisión de Fomento ha examinado la proposición del Representante Herrera Golcher tendiente á que se autorice al Poder Ejecutivo para la venta de propiedades inmuebles del Estado que no reporten absolutamente ningún producto para destinar su valor á la edificación de una casa para escuela de artes y oficios.

Es ésta una necesidad sentida en el país y por consiguiente hacemos propio el proyecto; pero como del informe que la Comisión solicitó de la Secretaría de Fomento se desprende que las propiedades que se pueden vender no producirán el monto del edificio, de consiguiente es necesario completarlo; y aún si fuera posible, pensar en un fondo de entretenimiento para la futura escuela.

Por esa razón os proponemos el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, &.

Nº 11

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda las propiedades inmuebles que no le reporten utilidad ~~ó que no estén destinadas al servicio del~~  
~~Gobierno.~~

Artículo 2º.- El producto de esas ventas se dedicará á la construcción de un edificio para "Escuelas de Artes y Oficios" ~~en esta ciudad.~~

Artículo 3º.- ~~Autorízase~~ <sup>Facultase</sup> al Poder Ejecutivo para que en caso de que esa suma sea ~~insuficiente~~ <sup>manifiestamente</sup> á la construcción propuesta, invierta del Tesoro Público la que sea necesaria ~~para la terminación.~~

AL PODER EJECUTIVO.

Dado, &. Sala de Comisiones, Comisión de Fomento, San José Junio veinte de mil novecientos seis.

C. C.

Carlos Orobón

Orlando Figueroa

Francisco Ortiz

Secretaría del Congreso Palacios Nacional  
San José, mayo diez de mayo de mil  
novecientos siete

Leído el anterior dictamen en  
se mandó publicar

1º de junio

2º de junio

Orlando

Publi



cado el anterior dictamen en la Gaceta  
nº 109 de 12 de mayo 1907  
El of. Mayor R. Bermúdez. F.

Secretaría del Congreso Palacio Nacional  
San José, mayo quince de mil nove  
cientos siete.

Puesto en discusión el an  
terior dictamen que admi  
tido, pasó en primer debate  
el proyecto respectivo y se sena  
lo para el segundo la siguiente  
sesión.

1º Pres

Plumb

2º Pres

J. Mayorga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San  
José, diecisiete de mayo de mil novecientos  
siete.

Pasó en segundo debate el  
anterior proyecto y se señaló para el  
tercer la próxima sesión.

1º Pres

Plumb

2º Pres

J. Mayorga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacional  
San José, veintinueve de mayo de mil  
novecientos siete.

Puesto en discusión en tercer  
debate el anterior proyecto se apro  
bó en general lo mismo que deba  
lladamenté.

1º Pres

Plumb

2º Pres

J. Mayorga R



## El Congreso Constitucional

de la

## República de Costa Rica,

## D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda las propiedades inmuebles que no le reporten utilidad.

Artículo 2º.- El producto de esas ventas se dedicará á la construcción de un edificio para Escuelas de Artes y Oficios.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en caso de que esa suma sea insuficiente, invierta del Tesoro Público la que sea necesaria.

## AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso, Palacio Nacional, San José, á los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos siete.

*Federico Pineda*  
Presidente

*Blanco*  
1<sup>er</sup> Secretario

*J. Mayorga*  
2<sup>o</sup> Secretario

San José cinco de junio de mil novecientos siete.  
Ejecútase

*Cleto González Viquez*



El Secretario de Estado,  
en el Despacho de Fomento.  
*O. F. Pichman*